



Rdo: 68-081-4003-002-2019-00664-00

Proc: VERBAL (REIVINDICATORIO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada allega poder de un abogado el 5 de marzo de 2020 físicamente y estaban corriendo los términos de la notificación por aviso entregada el 24 de febrero de obrantes a folio 72 a 81, se suspendieron términos del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 por Emergencia Sanitaria, por correo de fecha 23 de julio de 2020 en pdf la demandada otorga nuevo poder a otro abogado (a) y en memorial de fecha 8 de octubre de 2020 el abogado primigenio solicita se le reconozca personería jurídica, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y evidenciando que la Entidad demandada MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA a través de su representante legal delegada para esta función, Jefe de la Oficina Jurídica Asesora del Distrito de Barrancabermeja otorga poder a un abogado, y posteriormente procede a hacerlo a otro abogado (a), el Despacho le manifiesta que se dará aplicación a lo dispuesto en el Art.76 del C.G.P. que en su parte pertinente señala: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...”*

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dra. BERTHA JALABE RAVELO como apoderada judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Hoy DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Entiéndase notificado por conducta concluyente y por Secretaría procédase a dar aplicación a lo previsto en el inciso 2do del Art.301 del C.G.P., en consonancia con los Arts.5,8 y 9 del Decreto 806 de 2020 en materia de notificaciones y traslados.

Por otro lado, por Secretaría procédase a emitir nuevos oficios de medidas con el Nit del Municipio, tal y como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se notifica a Las Partes En Estado
No. 114 del 20 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA: En la fecha se libraron Oficios 3569 y 3570
a la Of Registro IIPP Bcaeja


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA